



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

Dirección general de primera Enseñanza.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado don Santiago Equiagaray Pallares.

Otro idem por el Procurador don Nicanor López Fernández.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

Dirección general de Primera Enseñanza

**ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 19 de Mayo último *Gaceta* del 21 esta Dirección general ha señalado el día 7 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de León por la cantidad total de 921.582,85 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección 10) y en el Gobierno civil de León el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 27 de Junio corriente, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección 10) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 28.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para

este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el

retiro obrero en la base 3.<sup>a</sup> del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1932.—  
El Director general, R. Llopis.

#### Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ..., de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100.»)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Izagre

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 del mes actual, acordó por

unanimidad, la provisión del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre bebidas, y aprovechamientos comunales establecidos por el mismo para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio en curso, bajo las bases estipuladas para ello en el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante, durante el plazo de quince días.

Los aspirantes a la recaudación de dichos arbitrios, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, durante el expresado plazo de quince días, en pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo al modelo que a continuación se publica.

Una vez terminado este plazo, el Ayuntamiento procederá a la apertura de pliego en la sesión ordinaria que celebre el primer domingo siguiente y adjudicará el servicio a la proposición más ventajosa.

Izagre, 6 de Junio de 1932.— El Alcalde, Germán Pastor.

#### Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente, clase..., n.º..., expedida en..., el..., se compromete a realizar la cobranza de los arbitrios municipales establecidos por este Ayuntamiento para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario, por un precio de un... por ciento del total de las cantidades que recaude e ingrese en arcas municipales para lo cual ofrece la fianza de... pesetas, sujetándose al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría.

Fecha y firma del proponente.

### Ayuntamiento de Valderrey

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1931 se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones.

### Campos envenenados

Para combatir la plaga denominada «Altisa o pulgón de la vid», se hallan envenenados todos los viñedos de esta localidad, con tratamientos arseniatos.

Valderrey, 4 de Junio de 1932.—  
El Alcalde, Policarpo Martínez.

### Ayuntamiento de Cacabelos

Confeccionados por el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil, los repartimientos de utilidades de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1930 y 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles y tres más; advirtiéndose que únicamente se admitirán las reclamaciones que se presenten acompañadas de los justificantes en que se base la reclamación.

Cacabelos, 27 de Mayo de 1932.—  
El Alcalde, Benito Carballo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Santiago Eguiagaray Pallares, en nombre de D. Mateo Cuesta López, vecino de Cebrones del Río, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución o acuerdo del Ayuntamiento de Roperuelo del Páramo, por el que se deja sin efecto ni valor alguno en cuanto a dicho Ayuntamiento, el acuerdo por él tomado y el de Cebrones del Río, en 15 de Abril de 1929, referente a la agrupación formada por ambos para proveerse de Médico Titular; y por providencia del día de hoy cumpliendo lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pu lieran tener interés en el



negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 6 de Junio de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

\*  
\*  
\*

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, por el Procurador don Nicanor López Fernández, en nombre y representación de D. Olegario Díaz Porras, vecino de Páramo del Sil, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha 9 de Abril último, por el que se declaró responsable al recurrente de la cantidad de cuatro mil doscientas seis pesetas cincuenta y seis céntimos, como Secretario de aquella Corporación; y por providencia de esta fecha cumpliendo lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

#### *Juzgado municipal de León*

Don Félix Castro González, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Moratiel de las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado D. Emiliano Cordero en el juicio verbal civil que se sigue contra el mismo con el número 580 del corriente año sobre pago de ciento cinco pesetas y las costas, se saca a primera y pública subasta bajo el tipo de su tasación el siguiente inmueble como de la propiedad de dicho demandado:

Una casa en esta ciudad al arrabal del Puente Castro, carretera de Adanero a Gijón número 63 que linda: al Norte, con Gabriel Alvarez; Sur, huerta del mismo y Francisco Blanco; Este, Gabriel Fernández y Oeste, carretera de Adanero a Gijón que se compone de planta baja y un piso;

tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Importa el total del bien inmueble que se subasta la cantidad de mil quinientas pesetas.

#### *Condiciones de la subasta*

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa consistorial vieja de esta ciudad el día seis de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación, consignándose previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de referida tasación.

No existen títulos de propiedad por lo que el demandante se conformará con la certificación del acta de remate e igualmente por no figurar inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona determinada no aparece la misma con ninguna carga ni gravamen.

Dado en León, a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos. El Juez municipal, Félix Castro.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

O. P.—225.

#### *Juzgado municipal de Toreno*

Don Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal de Toreno y su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Germán González Cifuentes, contra D.<sup>a</sup> María Velasco, mayores de edad, casado y viuda respectivamente y vecinos de esta villa, en reclamación de novecientas noventa y nueve pesetas; en providencia de hoy, se acordó señalar para la subasta de los objetos embargados a la demandada y que a continuación se relacionan:

1.<sup>o</sup> Cuarenta pares zapatillas de paño bajas; tasadas en ciento diez pesetas.

2.<sup>o</sup> Veintidós paquetes camisetas de varias clases, de media docena; tasadas en trescientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Doce pares zapatos lona de verano; tasadas en veinticuatro pesetas.

4.<sup>o</sup> Veintinueve cajas calcetines y medias de diferentes clases y tamaños, de media docena una; tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

5.<sup>o</sup> Cuarenta pares zapatillas orillo, de varios tamaños; tasadas en ciento diez pesetas.

6.<sup>o</sup> Seis camisas de hombre entre finas; tasadas en veinticuatro pesetas.

7.<sup>o</sup> Dos chaquetas señora; tasadas en seis pesetas.

8.<sup>o</sup> Tres arrobas entre unto y tocino; tasadas en setenta pesetas.

9.<sup>o</sup> Catorce paraguas varias clases; tasados en sesenta pesetas.

10. Diez toallas; tasadas en diez pesetas.

11. Veintidós chaquetas y veintidos pantalones minero; tasados en ciento treinta y dos pesetas.

12. Una docena camisetas de hombre ordinarias; tasadas en trece pesetas; media docena idem, para niño; tasadas en tres pesetas

13. Una trinchera.

14. Cuatro jerseys para niño; tasadas en doce pesetas.

15. Treinta paquetes sémola y once de fideos; tasados en cincuenta y cinco pesetas.

16. Veintiocho cacerolas porcelana; tasadas en cuarenta y dos pesetas.

17. Veinte botes conservas vegetal varias clases y sesenta idem escabeches extra de los pequeños; tasados todos en treinta y cinco pesetas.

18. Un barril de Vermut y once botellas de alcoholes, tasadas en ciento diez y nueve pesetas.

19. Ocho baldes pequeños; tasados en doce pesetas.

20. Cuarenta pares alpargatas de todos tamaños; tasadas en cuarenta pesetas.

Para la subasta de los objetos comerciales anteriormente relacionados se señala el día diez y ocho de Junio y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Toreno, haciendo saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en dicha subasta,

se ha de depositar previamente sobre la mesa una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo de su valor.

Y para el caso que en este día no hubiese licitadores, se señala para segunda y tercera subasta los días veintidos y veintinueve del mismo mes en las mismas formas y condiciones que la primera subasta, con una rebaja de un diez por ciento.

Dado en Torneo, a 28 de Mayo de 1932.—El Juez, Honorio Buitrón.  
O. P.—227.

-----  
*Juzgado municipal de Carracedelo*  
Don Luciano Amigo Fernández,  
Juez municipal de Carracedelo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, promovido por David Carballo Yebra, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Carracedo, contra D. Fidel Vega Núñez, soltero, mayor de edad y vecino de Cabarcos y contra los sucesores legítimos del difunto D. Secundino Vega Conde, vecino del mencionado Cabarcos, donde tuvo su último domicilio, herederos o personas que se crean llamados a sucederle, sobre reclamación de novecientas once pesetas con ochenta céntimos, se dictó resolución acordando citar a medio de edictos a los sucesores legítimos del difunto D. Secundino Vega Conde, herederos o personas que se crean llamados a sucederle para que el día veintidós del próximo mes de Junio y hora de las dieciséis, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar la comparecencia del juicio mencionado.

Y a fin de que sirva de citación en forma a dichos herederos o personas que se crean con derecho a suceder al D. Secundino Vega Conde, a los que se apercibe que si no comparecen en el día y hora indicados les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Carracedelo y Mayo 28 de 1932.—Luciano Amigo.—El Secretario, Emilio Nieto.

O. P.—228.

#### Requisitorias

López Bueno Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Cartagena, provincia de Murcia, nació en 16 de Febrero de 1899, de oficio camarero, de 33 años de edad, estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares y a quien se hace saber que en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción consumado en 20 de Febrero de 1930, se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, la concesión de indulto total del correctivo impuesto por estimarlo comprendido en el Decreto provisional de la República de 14 de Abril de 1931 (Decreto orden núm. 85).

Por tanto, emplazo al interesado para que si en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de León, se dé por enterado, lo manifieste al Teniente Juez instructor del Tercio D. Florencio Rodríguez Valdés Melón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a éste Juzgado.

Ceuta, 28 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

\* \* \*

Borja Jiménez (Diego); gitano, de unos 16 años, natural de La Bañeza, domiciliado últimamente en Mansilla de las Mulas, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a constituirse en prisión acordada en el sumario 265 de 1931 por disparo; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a 8 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

o o

Nadal García, Aquilino, de 34 años, hijo de Pablo y Florentina, soltero, natural y vecino de La Bañeza, de de oficio zapatero, en pa-

radero ignorado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, a constituirse en prisión acordada por la Audiencia provincial de esta capital en la causa número 56 de 1931, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho lugar.

Dado en León a 10 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

\* \* \*

Mainar Molina, Bernardo, de 30 años, hijo de Bernardo y María, soltero, natural y vecino de Zaragoza, de oficio forjador, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de León, a constituirse en prisión acordada por la Audiencia provincial de esta capital, en el sumario 331 de 1931, por uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León a 10 de Junio de 1932.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

\* \* \*

Otero Miguélez, Pilar, de 15 años y Otero Miguélez, Ramona, de 13 años, solteras, hijas de Blas y Pilar, naturales de Benavente (Zamora) vecinas primero de Astorga y últimamente de La Bañeza y cuyo actual paradero se ignora, procesadas en causa número 129 de 1931, por hurto, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, con el fin de hacerlas saber una resolución; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará su prisión.

Astorga, 7 de Junio de 1932.—El juez (ilegible).

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932